
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

Floridablanca, Marzo 18 de 2024

Doctor:  
EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Secretario General  
Alcaldía Municipal de Floridablanca

**Radicacion de correspondencia**


Fecha: 19/03/24 9:26:14 a. m.  
 Tipo: Otro  
 No. Radicado: **2024374849**  
 Remitente: CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
 Destinatario: Secretaría General  
 Folios: 7

 Puede consultar el estado de su correspondencia leyendo este código QR desde su celular o ingresando a la página: <https://portal.floridablanca.suteneptunc.com/Correspondencia/Consulta/Consulta> y digitando el código de autenticación:

**2024374849 vNGegeFkAB2024374849**

El concejo Municipal de Floridablanca, se permite remitir acuerdo Municipal No.08 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER"**, para su sanción y trámites pertinentes.


Sin otro particular

  
**DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS**  
Secretario General

  
Proyecto: *Andrea Carolina Pérez.*  
Secretaria de Comisiones.  
FOLIOS(7)

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 5

**ACUERDO NO. 008 DE 2024  
(MARZO 17)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE EXPIDE  
EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,  
RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL  
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.**


El Honorable concejo municipal de Floridablanca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política de Colombia, la ley 1551 de 2012, ley 2086 de 2021,

**CONSIDERANDO:**

- Que corresponde al alcalde municipal conforme al artículo 313 de la constitución política, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
- Que es la facultad de los concejos municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que le señalan en la constitución y la ley, reglamentar la autorización previa del concejo.
- Que debido a la naturaleza de las juntas administradoras locales, corporaciones públicas de elección popular, sus integrantes son “servidores públicos”, ello conforme al artículo 123 de la carta política.
- Que el Acuerdo municipal de Floridablanca No 019 de agosto 5 de 2016 actualiza la División político administrativa de Floridablanca en Barrios Comunas y corregimientos, estableciéndose que el área urbana del municipio de Floridablanca está conformada por ocho (8) comunas y el área rural por tres (3) corregimientos.
- Que la ley 2086 de 2021 en su ARTÍCULO 2 modifica y adiciona El artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, quedando así:

**ARTÍCULO 42. Juntas administradoras locales.** En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del alcalde y de los Concejos Municipales.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 5

PARÁGRAFO 1. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

- Que mediante acuerdo No 002 de abril 21 de 2023 el concejo municipal de Floridablanca estableció las curules para los miembros de las Juntas administradoras locales en el municipio de Floridablanca para cada comuna y corregimiento de la siguiente forma:

#### ÁREA URBANA

COMUNA	NUMERO DE MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
1. Florida casco antiguo	Cinco (5)
2. Cañaveral - Versalles	Tres (3)
3. Bucarica - Caracolí	Tres (3)
4. Caldas - Reposo	Siete (7)
5. Bosque - Molinos	Tres (3)
6. Lagos - Bellavista	Tres (3)
7. Villabel – Santa Ana	Cinco (5)
8. La cumbre – El Carmen	Cinco (5)
<b>TOTAL</b>	<b>Treinta y Cuatro (34)</b>


#### ÁREA RURAL

CORREGIMIENTO	NUMERO DE MIEMBROS DE ALS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES
Alsacia, Casiano, Guayana, Helechales	Tres (3)
Aguablanca, Vericute	Tres (3)
Ritoque. Rio frio	Tres (3)
<b>TOTAL</b>	<b>Nueve (9)</b>

- Que mediante acuerdo No 007 de 14 de octubre de 2023 el concejo municipal de Floridablanca acordó para las juntas administradoras locales 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias y el pago de honorarios por cada una de las sesiones así:

PERIODO 2024-2027	PERIODO 2028-2031	DE 2032 EN ADELANTE
Lo correspondiente a 1 UVT	Lo correspondiente a 1 ½ UVTs	2 UVTs

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 5

- Que en la ley 2086 de 2021, Artículo 42 parágrafo 2 dice:

*(... los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial , a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente **DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL CONCEJO MUNICIPAL )***

- Que de acuerdo con la norma, para que el municipio de Floridablanca garantice las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida a favor de los ediles del municipio de Floridablanca que conforman parte de las 8 comunas y 3 corregimientos, el concejo municipal autoriza al señor alcalde y aprueba el reglamento para poder adelantar este procedimiento ordenado por la Ley.

En mérito de lo expuesto,


### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO** Autorizar al alcalde municipal de Floridablanca en la realización del reglamento del que habla el Artículo 42 parágrafo 2 de la ley 2086 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Aprobar el reglamento para garantizar la seguridad social en salud, riesgos profesionales y adquisición de póliza de vida para los ediles del municipio de Floridablanca dando aplicación al artículo 2 de la ley 2086 de 2021, en los siguientes términos:

1. El alcalde municipal de Floridablanca, garantizara la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal vigente y sin que esto implique vinculación laboral con el municipio de Floridablanca.
2. Que a partir de la vigencia 2024 se incorpora en el presupuesto este gasto y el alcalde municipal de Floridablanca garantizará que la fuente de ingresos para la financiación de los honorarios será de los ingresos corrientes de libre destinación.
3. La administración municipal de Floridablanca, deberá suscribir una póliza de vida para cubrir a la totalidad de los Ediles del municipio de Floridablanca, en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.
4. Las pólizas deberán suscribirse con una compañía de seguros reconocida oficialmente, entendiéndose que una compañía está


*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 4 de 5

reconocida oficialmente siempre que la misma este inscrita con dicho objeto en la superintendencia financiera.

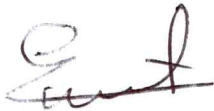
5. La administración municipal a través de la dependencia encargada contratará y suscribirá la póliza de vida a favor de los Ediles del municipio de Floridablanca por un periodo igual al del alcalde municipal, previo proceso contractual de acuerdo a las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. para lo cual se podrá recurrir ante el concejo municipal a efectos de solicitar permiso de compromiso de vigencias futuras con este propósito.
6. La secretaria del interior liderara y se encargara de llevar los registros y verificar antecedentes y documentos de la hoja de vida de cada Edil previa acta de posesión.
7. La secretaria del interior hará la respectiva afiliación de administradora de riesgos laborales y hacer el registro en la planilla integrada de liquidación de aportes PILA utilizada por la administración municipal para hacer el respectivo pago mensual de los aportes.
8. La secretaria del interior deberá realizar las novedades y/o requerimientos a los que haya lugar previo al pago de seguridad social (ARL Y SALUD).
9. La secretaria del interior, un mes previo al vencimiento de las pólizas de vida y antepuesto a la suscripción de las respectivas pólizas de la vigencia siguiente, deberá expedir un listado que contenga los nombres, documento de identificación y fecha de nacimiento de cada uno de los Ediles del Municipio de Floridablanca con las respectivas novedades, que tienen derecho a ser beneficiados.
10. La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, previamente comprobada, se excluirá al miembro de la junta de administradora local de los beneficios contemplados en el artículo 2 de la ley 2086 de 2021.
11. Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas administradoras locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el periodo respectivo, previos los requisitos para su afiliación.
12. En caso de que un nuevo Edil ocupe una vacancia absoluta o remplazo, se deberá inmediatamente comunicar a la secretaria del interior y a la secretaria general para que sea beneficiario de la póliza de vida.
13. La secretaria del interior, seguridad y convivencia ciudadana se encargara de validar la asistencia de los ediles a las sesiones de la junta administradora local para su respectivo tramite de pago.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: PSC-FR06
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 5 de 5

14. La secretaria del interior deberá informar cualquier novedad a la dependencia encargada de mantener actualizada la información de los Ediles miembros de las Juntas administradoras locales, ante las compañías de seguros, PILA y la custodia de pólizas que se suscriban.
15. La administración municipal de Floridablanca enviara copia de las pólizas de vida a cada uno de los beneficiarios y a la junta administradora local, para su respectivo conocimiento.
16. Una vez el alcalde municipal poseione a los ediles del municipio de Floridablanca, serán enviadas las carpetas donde reposa la documentación (Hoja de vida de la función pública, fotocopia de la cedula, certificados de contraloría, procuraduría, medidas correctivas, posesión, entre otros, de cada edil, para el control y vigilancia de dichos documentos a la secretaria del interior, seguridad y convivencia ciudadana donde reposaran las hojas de vida y todo el expediente de archivo.


**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo municipal rige a partir de su sanción y publicación, estas facultades dadas al señor alcalde serán protempore y precisas hasta el 31 de diciembre del 2024 para la expedición del reglamento.



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA.**  
Presidente

*Proyecto:* Andrea Carolina Pérez.  
Secretaría de Comisiones.

*Reviso:* Dra. Diego Fernando Alvarez Rojas ✓  
Secretario General 

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	<b>CERTIFICACIONES</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo No. 008 de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 28 de febrero de 2024 y en segundo debate el día 18 de marzo de 2024.

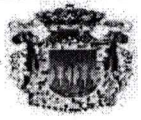
Se expide en Floridablanca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS.**  
Secretario General

  
Proyecto: Andrea Carolina Pérez.  
Secretaria de Comisiones.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>SANCIÓN ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-02	
		<b>VERSIÓN</b>	03	
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014	
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024	
<b>PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>		<b>TRD</b>	800.3.1	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**  
**ACUERDO No. 008 DE 2024**  
**(marzo 17)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.”**

Sancionado a los: 20 MAR 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL**  
 Alcalde Municipal

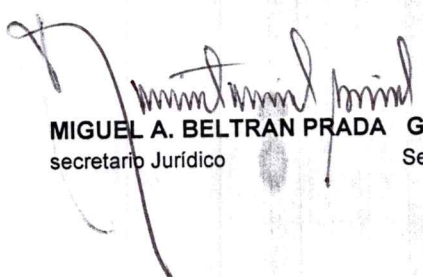
**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA:**

QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.008 DEL 17 DE MARZO DE 2024, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


  
**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**MIGUEL A. BELTRAN PRADA**  
 secretario Jurídico

  
**GERARDO RAMOS CERDAS**  
 Secretario de Hacienda

  
**ANDRES NORBERTO ARDILA PEREZ**  
 Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia C.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>PRENSA Y COMUNICACIONES</b>	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>TRD:</b>	<b>Código-serie-subserie</b>

**LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA QUE**

En la página Web de la Administración, se publicó el día 22 de marzo de 2024 el Acuerdo Municipal No. 008, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.


Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=21305>

Se expide a los 22 días del mes de marzo de 2024



**JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO**  
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-02	
		<b>VERSIÓN</b>	03	
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014	
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024	
<b>PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO</b>	<b>TRD</b>	800.17		

Radicado 645



22/mar/2024  
2:12 PM

Floridablanca, 21 de marzo de 2024,

Doctor  
**DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal de Floridablanca

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
 Remitente: Secretaria General - Secretaria General  
 Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana  
 Asunto: Acuerdos Municipales  
 Radicado No.: 2410000104 Folios: 9 Anexos: 0

**Asunto:** Remisión del Acuerdo No 008 de 2024.

Cordial saludo,

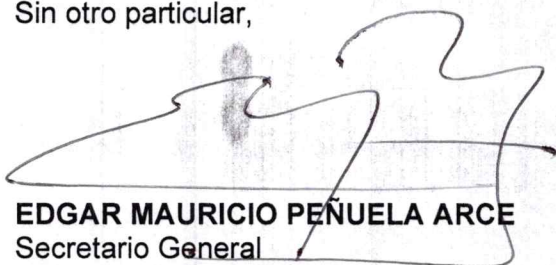
Por medio de la presente, me permito remitir Acuerdo municipal No 008 del 2024 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

**ACUERDO No 008 DE 2024** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PÓLIZA DE VIDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER."

Adjunto certificación de publicación en la página web.

Total, ocho (8) folios.

Sin otro particular,



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
 Secretario General

Proyectó: Julie Andrea Castro  
 Prof. Univ.) Secretaria General

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca  
 Conmutador: (+57) 607 6911050 Fax:  
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
 NIT 890.205.176-8

**Atención:**  
 Lunes a jueves  
 7:15 a.m a 11:45 y  
 1:00 pm a 4:15 pm  
 Viernes  
 7:15 a.m a 11:45 y  
 12:30 pm a 3:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)

[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

@Alcaldiaflanca